

Difusión sentencia No. 2583-19-EP/23 de la Corte Constitucional del Ecuador

Despacho Presidencia CNJ

lun 16/10/2023 15:33

Para: Milton Enrique Velasquez Diaz <Milton.Velasquez@cortenacional.gob.ec>; Fabian Patricio Racines Garrido <Fabian.Racines@cortenacional.gob.ec>; Patricio Adolfo Secaira Durango <Patricio.Secaira@cortenacional.gob.ec>; Iván Rodrigo Larco Ortuño <Ivan.Larco@cortenacional.gob.ec>; Jose Dionicio Suing Nagua <Jose.Suingn@cortenacional.gob.ec>; Gilda Rosana Morales Ordoñez <Gilda.Morales@cortenacional.gob.ec>; Gustavo Adolfo Durango Vela <Gustavo.Durango@cortenacional.gob.ec>; Byron Javier Guillen Zambrano <byron.guillen@cortenacional.gob.ec>; Daniella Lisette Camacho Herold <Daniella.Camacho@cortenacional.gob.ec>; Marco Xavier Rodríguez Ruiz <Marco.Rodriguez@cortenacional.gob.ec>; Felipe Esteban Cordova Ochoa <felipe.cordova@cortenacional.gob.ec>; Walter Samno Macias Fernandez <Walter.Macias@cortenacional.gob.ec>; Luis Antonio Rivera Velasco <Luis.riverav@cortenacional.gob.ec>; Mercedes Johanna Caicedo Aldaz <mercedes.caicedoj@cortenacional.gob.ec>; Himmler Roberto Guzman Castañeda <himmler.guzman@cortenacional.gob.ec>; David Isaias Jacho Chicaiza <David.Jacho@cortenacional.gob.ec>; Katherine Betty Muñoz Subia <Katherine.Munoz@cortenacional.gob.ec>; Maria Consuelo Heredia Yerovi <Maria.Heredia@cortenacional.gob.ec>; Alejandro Magno Arteaga Garcia <Alejandro.Arteaga@cortenacional.gob.ec>; Enma Teresita Tapia Rivera <enma.tapia@cortenacional.gob.ec>; Mauricio Bayardo Espinosa Brito <Mauricio.Espinosa@cortenacional.gob.ec>; Hipatia Susana Ortiz Vargas <Hipatia.Ortiz@cortenacional.gob.ec>; Fernando Antonio Cohn Zurita <fernando.cohn@cortenacional.gob.ec>; Monica Alexandra Heredia Proaño <monica.heredia@cortenacional.gob.ec>; Luis Adrian Rojas Calle <Luis.Rojasc@cortenacional.gob.ec>; Lauro Javier De La Cadena Correa <Lauro.DelaCadena@cortenacional.gob.ec>; Carlos Vinicio Pazos Medina <carlos.pazos@cortenacional.gob.ec>; Pablo Fernando Loayza Ortega <Pablo.Loayza@cortenacional.gob.ec>; Rita Annabel Bravo Quijano <Rita.Bravo@cortenacional.gob.ec>; Julio Enrique Arrieta Escobar <Julio.Arrieta@cortenacional.gob.ec>; Liz Mirella Barrera Espin <Liz.Barrera@cortenacional.gob.ec>; Maria Gabriela Mier Ortiz <maria.mier@cortenacional.gob.ec>;

cc: Nicolas David Crespo Vega <Nicolas.Crespo@cortenacional.gob.ec>; Maria Gabriela Jaramillo Flores <Maria.Jaramillof@cortenacional.gob.ec>;

2 archivos adjuntos (1 MB)

Sentencia 2583-19-EP 23.pdf; Oficios No. 2856-SSPPMPPTCCO-CNJ-2023-MVV y No. CC-SG-2023-1849.pdf;

Estimadas Juezas, Jueces, Conjuezas y Conjueces de la Corte Nacional de Justicia:

Por medio de la presente, pongo a su disposición el contenido de la sentencia No. 2583-19-EP/23 de 20 de septiembre de 2023, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal d., de la parte resolutoria de la sentencia indicada.

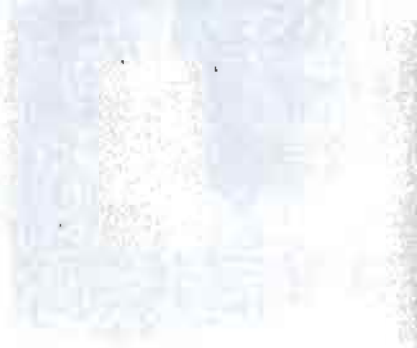
"Resumen: La Corte Constitucional acepta parcialmente la acción extraordinaria de protección presentada en contra de la sentencia dictada el 14 de agosto de 2019 por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, en el marco de una acción de hábeas corpus. Se concluye que la decisión referida no vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, empero, violó la garantía prevista en el artículo 77, número 9 de la CRE."

Saludos cordiales,



Despacho Presidencia
Corte Nacional de Justicia
(593)23953500 Ext: 20793

Amazonas 37-101 y Unión Nacional de Periodistas
www.cortenacional.gob.ec



Oficio No. 1323-P-CNJ-2023 - Disculpas públicas CNJ

Despacho Presidencia CNJ

Lun 16/10/2023 14:48

Elementos enviados

Para: MARINY QUIÑONEZ GARI EDGAR <garimarinym@gmail.com>;

Cco: Maria Gabriela Jaramillo Flores <Maria.Jaramillof@cortenacional.gob.ec>; Nicolas David Crespo Vega <Nicolas.Crespo@cortenacional.gob.ec>;

 Archivos adjuntos (143 KB)

Oficio No. 1323-P-CNJ-2023 - Disculpas públicas CNJ.pdf,

Señor
Marcelo Delgado Vilela
Presente.-

Por este medio, remito el oficio No. 1323-P-CNJ-2023 de 16 de octubre de 2023, suscrito por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

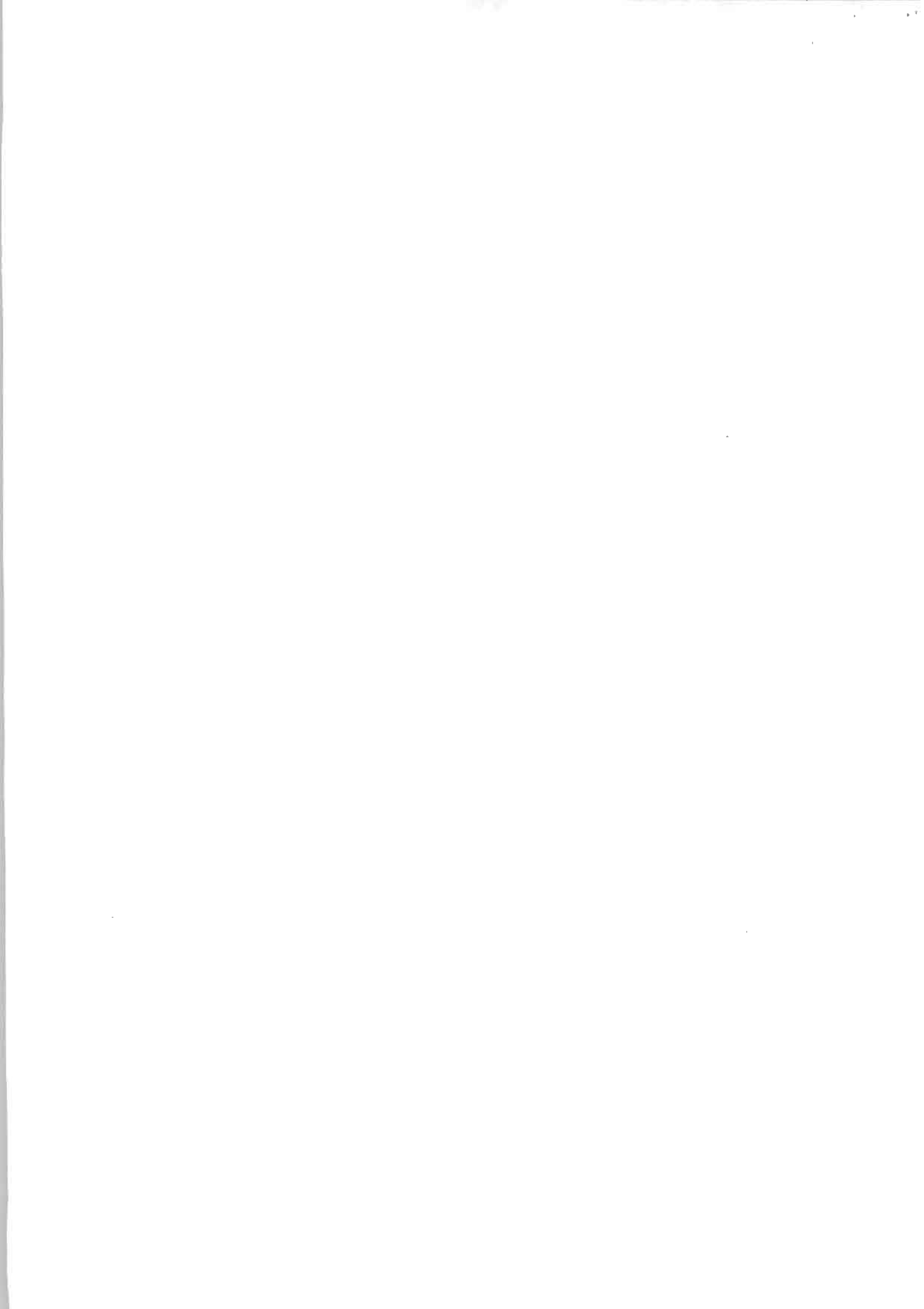
Adicionalmente, solicito de favor nos indique la dirección de su domicilio o del lugar en el cual le podamos hacer llegar el documento en formato físico. De antemano, gracias.

Saludos Cordiales,



Despacho Presidencia
Corte Nacional de Justicia
(593)23953500 Ext: 20793

Amazonas 37-101 y Unión Nacional de Periodistas
www.cortenacional.gob.ec



Quito, 16 de octubre de 2023

Oficio No. 1323-P-CNJ-2023

*Por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia 2583- 19-EP/23, la Corte Nacional de Justicia presenta disculpas públicas al señor **Marcelo Agustín Delgado Vilela**, pues reconoce que al resolver la apelación de la acción de hábeas corpus vulneró la garantía de no ser privado de la libertad por prisión preventiva más allá del plazo constitucionalmente establecido en el artículo 77, número 9 de la Constitución de la República del Ecuador.*

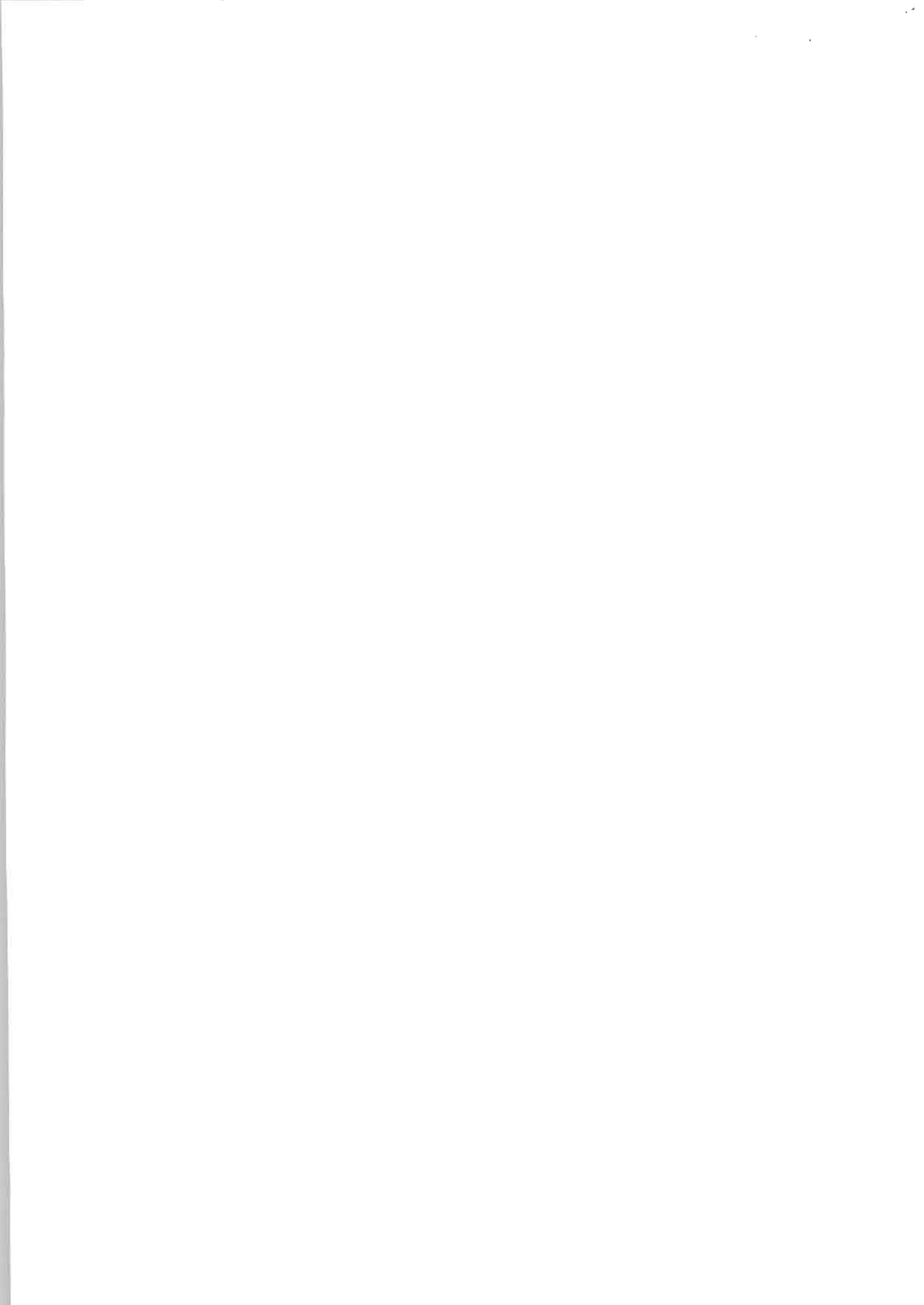
Atentamente,

IVAN	Firmado
PATRICIO	digitalmente por
SAQUICELA	IVAN PATRICIO
RODAS	SAQUICELA RODAS
	Fecha: 2023.10.16
	14:06:27 -05'00'

Iván Patricio Saquicela Rodas

Presidente

Corte Nacional de Justicia



Re: Oficio No. 1323-P-CNJ-2023 - Disculpas públicas CNJ

gari edgar mariny quiñonez <garimariny@gmail.com>

mar 17/10/2023 8:22

Para: Despacho Presidencia CNJ <despacho.presidencia@cortenacional.gob.ec> :

Saludos. La Dirección domiciliaria del señor Fernando Deglado es: Sector CODESA, barrio Unidos Somos Más, calle principal Leandro Meza, y calle secundaria Tercera, parroquia 5 de Agosto, ciudad y cantón Esmeraldas.

El lun, 16 oct. 2023 a las 14:48, Despacho Presidencia CNJ (<despacho.presidencia@cortenacional.gob.ec>) escribió:

Señor
Marcelo Delgado Vilela
Presente.-

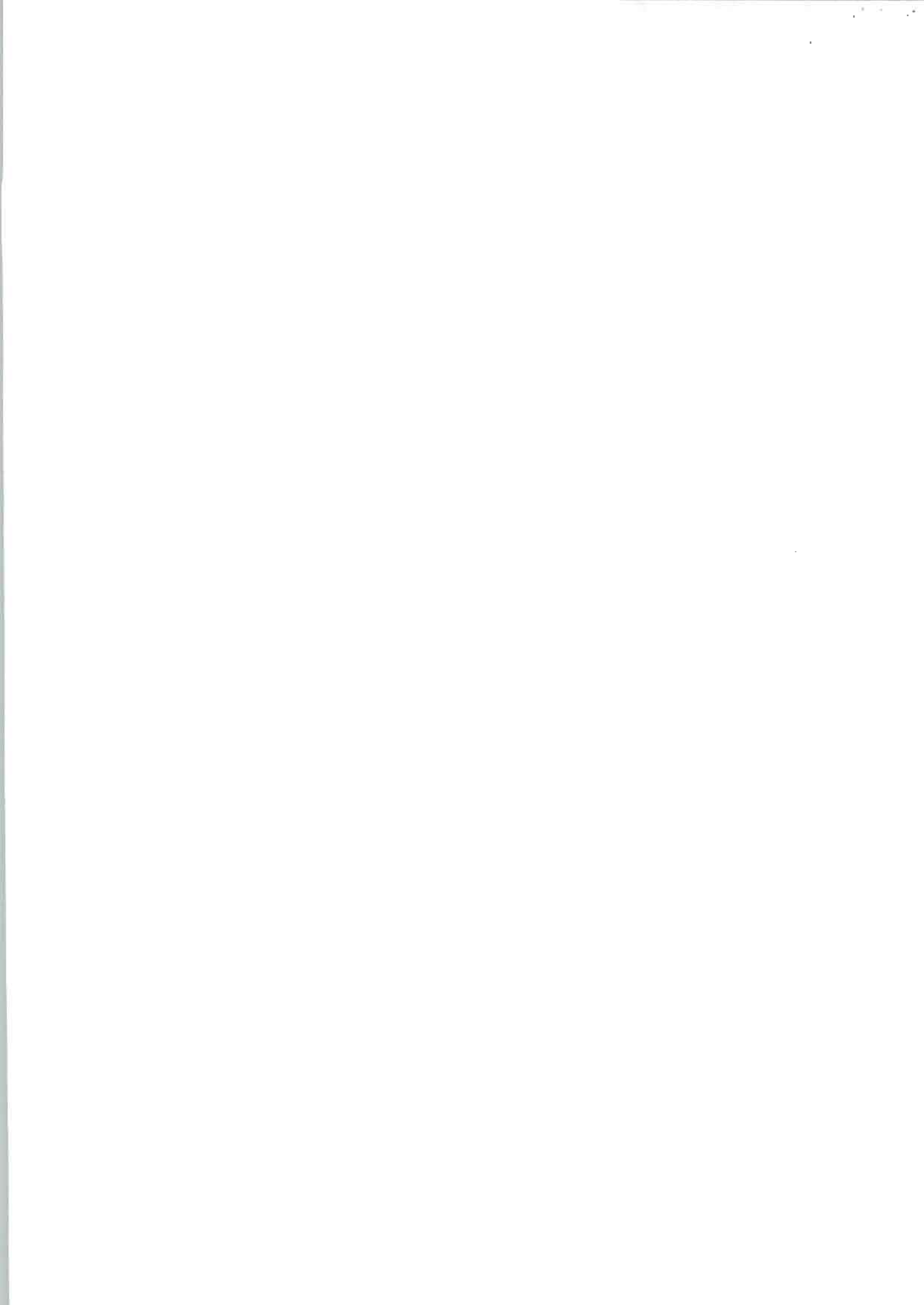
Por este medio, remito el oficio No. 1323-P-CNJ-2023 de 16 de octubre de 2023, suscrito por el Presidente de la Corte Nacional de Justicia.

Adicionalmente, solicito de favor nos indique la dirección de su domicilio o del lugar en el cual le podamos hacer llegar el documento en formato físico. De antemano, gracias.

Saludos Cordiales,

[1608651216627]

--
Dirección: Av. Olmedo entre Eugenio Espejo y Juan Montalvo, edificio de color rojo con plomo segunda planta, oficina N°3, frente a sindicato de trabajadores Municipales, Esmeraldas- Ecuador.



RAPIFASWEB
SISTEMA DE CORRESPONDENCIA

EMPRESA RAPIFAS COURIER CIA. LTDA
www.rapifas.com.ec
Canal Corporativo
NICOLAS.CRESPO.JDQ1

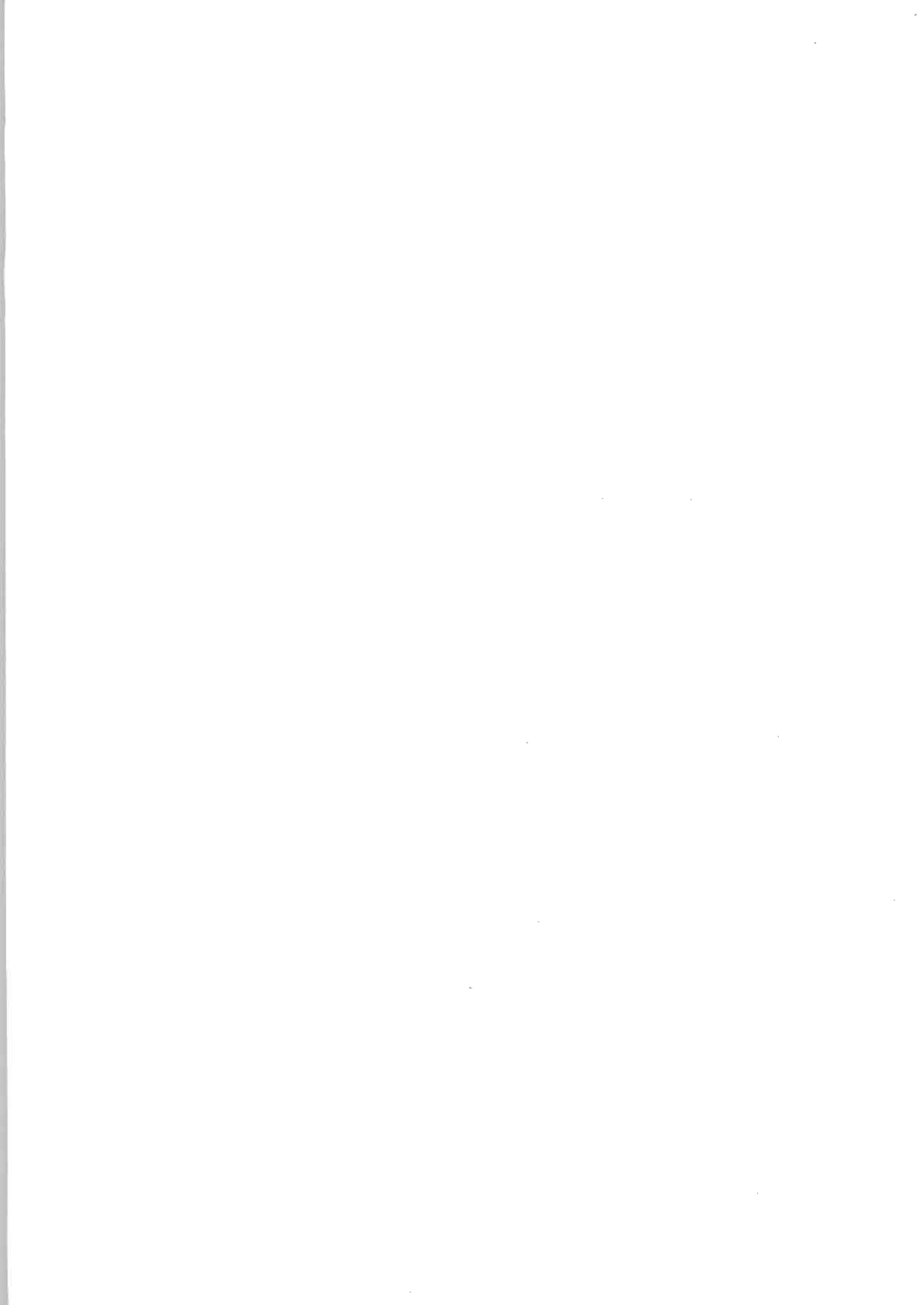
FECHA: 18/10/2023 11H59
SERVICIO AL CLIENTE
servicioalcliente@rapifas.com.ec



COD. RASTREO: # 1000037625

REMITENTE: CONSEJO DE LA JUDICATURA /QUITO		DESTINATARIO: MARCELO AGUSTIN DELGADO VILELA																											
NICOLÁS DAVID CRESPO VEGA PICHINCHA-QUITO-QUITO Dir: AV. AMAZONAS N37-101 Y UNIÓN NACIONAL DE PERIODISTAS Ref. JUNTO AL REGISTRO CIVIL		PROVINCIA: ESMERALDAS CANTÓN: ESMERALDAS PARROQUIA: ESMERALDAS ENVIO DOMICILIO Razón Social: Dirección: CALLE PRINCIPAL LEANDRO MEZA, Y CALLE SECUNDARIA TERCERA Referencia: CODESA, BARRIO UNIDOS SOMOS MÁS Teléfono: - 0939574579 Cód. Postal:																											
RUC/Ci: Teléf 1: 3953500 Teléf 2: 3953500 Cod. Postal: Correo: nicolas.crespo.jdq1@rapifas.com		FRAGIL COSTO DE ENVIO Sub Total: \$ 0.00 IVA (12%): \$ 0.00 Total: \$ 0.00  Firma Responsable																											
TIPO: SOBRE (DOCUMENTO) <table border="1"> <tr> <th>Peso Vol.</th> <th>ANCHO</th> <th>LARGO</th> <th>ALTO</th> </tr> <tr> <td>PESO (KG)</td> <td colspan="3">— Kg</td> </tr> <tr> <td>V. Declarado</td> <td>V. Asegurado</td> <td colspan="2">Num. Piezas</td> </tr> <tr> <td>\$ 0</td> <td>\$ 0</td> <td colspan="2">1</td> </tr> </table>		Peso Vol.	ANCHO	LARGO	ALTO	PESO (KG)	— Kg			V. Declarado	V. Asegurado	Num. Piezas		\$ 0	\$ 0	1		<table border="1"> <tr> <td>Rastrear</td> <td>Fecha: 2023</td> <td>Hora:</td> <td>Piezas: 1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">  </td> <td colspan="2">Recibe:</td> <td rowspan="2">Firma/sello:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Cédula:</td> </tr> </table>		Rastrear	Fecha: 2023	Hora:	Piezas: 1		Recibe:		Firma/sello:	Cédula:	
Peso Vol.	ANCHO	LARGO	ALTO																										
PESO (KG)	— Kg																												
V. Declarado	V. Asegurado	Num. Piezas																											
\$ 0	\$ 0	1																											
Rastrear	Fecha: 2023	Hora:	Piezas: 1																										
	Recibe:		Firma/sello:																										
	Cédula:																												
DESCRIPCIÓN																													

OFICIO NO. 1323-P-CNU-2023 DE 18/10/2023 SUSCRITO POR EL DR. IVÁN SAQUICELA, PRESIDENTE DE LA CNU





Oficio-CJ-DG-2023-2088-OF

TR: CJ-EXT-2023-14731

Quito D.M., jueves 16 de noviembre de 2023

Asunto: Atención al oficio No. CC-SG-2023-1848, ingresado el 12 de octubre de 2023, de la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador.

Doctor
Iván Patricio Saquicela Rodas
Presidente de la Corte Nacional de Justicia
Corte Nacional de Justicia

Mediante oficio No. CC-SG-2023-1848, ingresado el 12 de octubre de 2023, la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador puso en conocimiento del Consejo de la Judicatura la sentencia de 20 de septiembre de 2023, emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. 2583-19-EP, referente a la causa Nro. 08101-2019-0034, la cual en su parte pertinente ordenó lo siguiente:

"(...)

Resumen: La Corte Constitucional acepta parcialmente la acción extraordinaria de protección presentada en contra de la sentencia dictada el 14 de agosto de 2019 por la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, en el marco de una acción de hábeas corpus. Se concluye que la decisión referida no vulneró el derecho al debido proceso en la garantía de la motivación, empero, violó la garantía de la motivación, empero, violó la garantía prevista en el artículo 77, número 9 de la CRE.

6. Decisión

En mérito de lo expuesto, administrando justicia constitucional y por mandato de la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno de la Corte Constitucional resuelve:

3. Dictar como medida de reparación:

d. Disponer que la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura publiquen la presente sentencia en la parte principal de su página web institucional y difundan su contenido entre jueces y juezas del país, durante un plazo de seis meses. Medida de la cual la Corte Nacional deberá informar a esta Corte en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente sentencia. Para justificar el cumplimiento integral de la medida, los responsables del departamento de tecnología y comunicación del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia deberán remitir a esta Corte, inmediatamente después de fenecido el plazo, la constancia de la publicación en el banner principal del portal web de la institución y un informe en el que se detalle el registro de actividades (historial log) del que se advierta que efectivamente se publicó de manera ininterrumpida en su sitio web la presente sentencia.



5. Llamar la atención, a los señores Daniela Camacho Herold, Marco Rodríguez Ruiz y Luis Enrique Villacrés, jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, por vulnerar la garantía de no ser privado de libertad por prisión preventiva más allá del plazo constitucionalmente establecido de Marcelo Agustín Delgado Vilela".

Con memorando circular No. CJ-DG-2023-3517-MC de 24 de octubre de 2023, esta Dirección General dispuso:

"(...)

1.- A la Dirección Nacional de Comunicación Social, realizar las gestiones respectivas para dar cumplimiento a la sentencia No. 2583-19-EP/23, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador, esto es: "(...) Disponer que la Corte Nacional de Justicia y el Consejo de la Judicatura publiquen la presente sentencia en la parte principal de su página web institucional y difundan su contenido entre jueces y juezas del país, durante un plazo de seis meses. Medida de la cual la Corte Nacional deberá informar a esta Corte en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente sentencia. Para justificar el cumplimiento integral de la medida, los responsables del departamento de tecnología y comunicación del Consejo de la Judicatura y de la Corte Nacional de Justicia deberán remitir a esta Corte, inmediatamente después de fenecido el plazo, la constancia de la publicación en el banner principal del portal web de la institución y un informe en el que se detalle el registro de actividades (historial log) del que se advierta que efectivamente se publicó de manera ininterrumpida en su sitio web la presente sentencia. (...)". (Las negrillas y subrayado fuera de texto)

2.- A la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, en coordinación con la Corte Nacional de Justicia y demás áreas pertinentes, dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5) de la sentencia emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección, esto es: "(...) Llamar la atención, a los señores Daniela Camacho Herold, Marco Rodríguez Ruiz y Luis Enrique Villacrés, jueces de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, por vulnerar la garantía de no ser privado de libertad por prisión preventiva más allá del plazo constitucionalmente establecido de Marcelo Agustín Delgado Vilela. (...)". (Las negrillas fuera de texto).

"(...)".

Con oficio CJ-DNTH-2023-0847-OF de 26 de octubre de 2023, la Dirección Nacional de Talento Humano puso en conocimiento de la Corte Nacional de Justicia lo siguiente:

"(...)

Al respecto, y por corresponder al ámbito de sus competencias de conformidad con el artículo 3, literal e) de la Resolución No. CJ-DG-2023-099, traslado el memorando referido a fin de que se de (sic) estricto cumplimiento a lo dispuesto por el señor Director General en el término establecido para dicho fin.

Comunico que los documentos digitales con firma electrónica tienen igual validez y se les reconoce los mismos efectos jurídicos que una firma manuscrita, con base en el artículo 14 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos. (...)".

Mediante memorando CJ-DNC-2023-0723-M de 09 de noviembre de 2023, la



Firmado por DAVID ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ
C=EC
L=QUITO

Dirección Nacional de Comunicación Social puso en conocimiento de esta Dirección General lo siguiente:

"(...)

En referencia a su Memorando circular-CJ-DG-2023-3517-MC, mediante el cual se solicitó la colocación de la sentencia de la Corte Constitucional No. 2583-19-EP/23 pongo en su conocimiento que la Dirección Nacional de Comunicación, dentro del ámbito de sus competencias, realizó el cumplimiento dictado en la sentencia.

Envío en adjunto los medios verificables que la Dirección Nacional de Comunicación posee.

La publicación se observa a través de los siguientes enlaces:

<https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/sentencia%202583-19-EP23.pdf>

https://www.funcionjudicial.gob.ec/images/SENTENCIA_CORTE_CONSTITUCIONAL-2583-19-EP23_BANNER.jpg

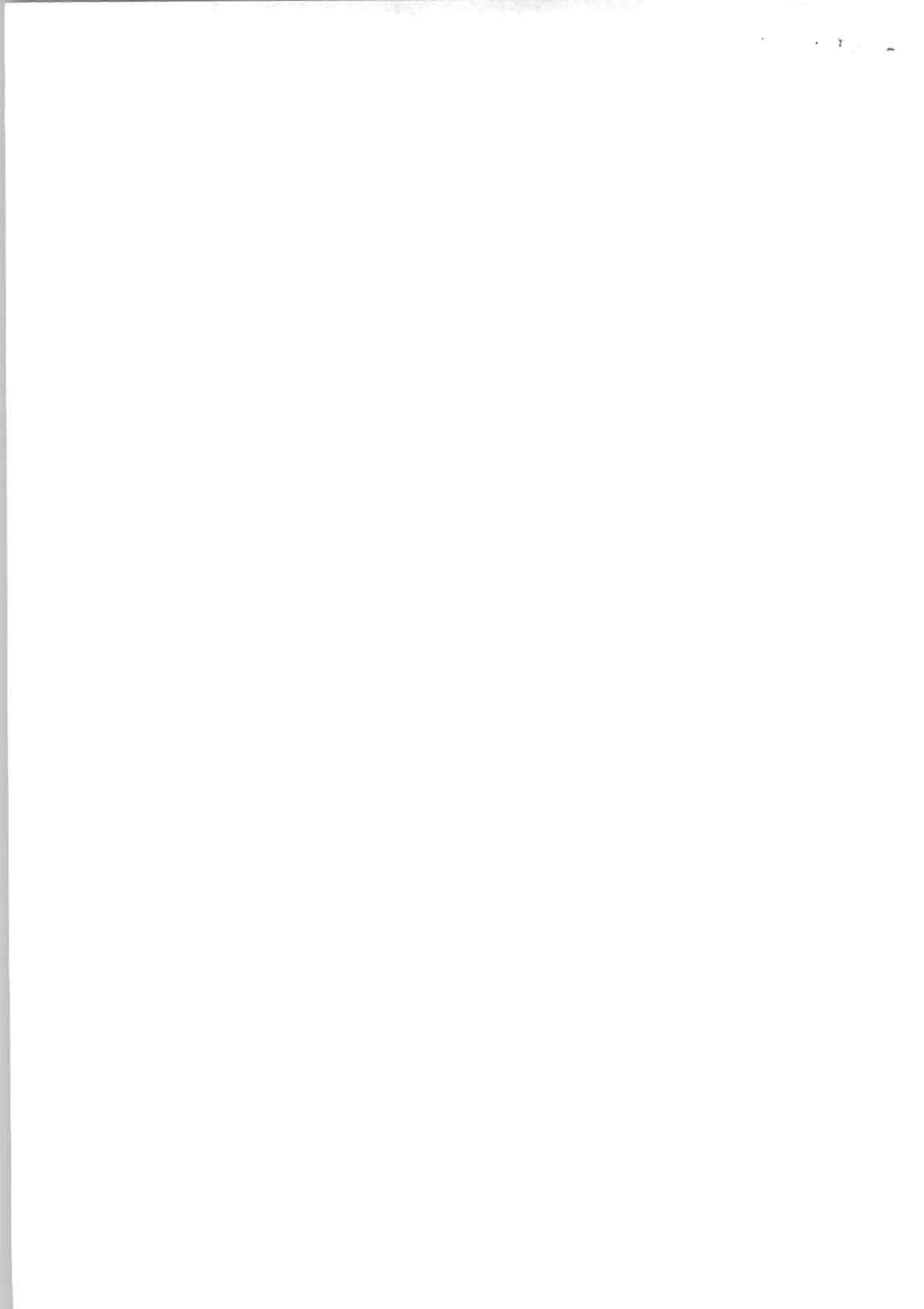
Con lo expuesto, el Consejo de la Judicatura ha dado cumplimiento a la sentencia emitida dentro de la Acción Extraordinaria de Protección No. 2583-19-EP, referente a la causa Nro. 08101-2019-0034.

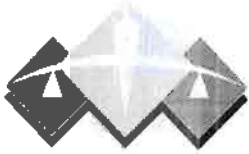
Atentamente,

DAVID ALEJANDRO Firmado digitalmente
por DAVID ALEJANDRO
GUZMAN CRUZ
GUZMAN CRUZ



Msc. David Alejandro Guzmán Cruz
Director General
Dirección General





CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

Oficio No.035 -KR-URPCS-CNJ-2023

Quito, 23 de octubre de 2023

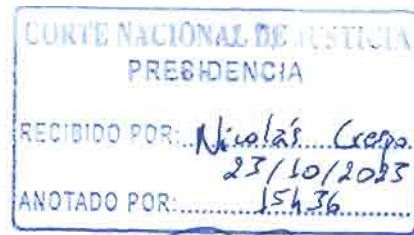
Señor Doctor

IVÁN SAQUICELA RODAS

Presidente

Corte Nacional de Justicia

Presente



De mi consideración

Mediante Oficio No. 1324-P-CNJ-2023 con fecha 16 de octubre 2023, se informó a la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social la decisión de la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia No. 2583-19-EP/23, donde dispone a la Corte Nacional de Justicia publicar la sentencia por seis meses y disculpas públicas por dos meses en la página web.

Para la publicación de la disculpa pública y sentencia No. 2583-19-EP/23, la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social de la Corte Nacional de Justicia elaboró un diseño que se ajuste al banner de la página web institucional y que contenga lo dispuesto por la Corte Constitucional.

Disculpas públicas:

PUBLICADO: 17 DE OCTUBRE DE 2023



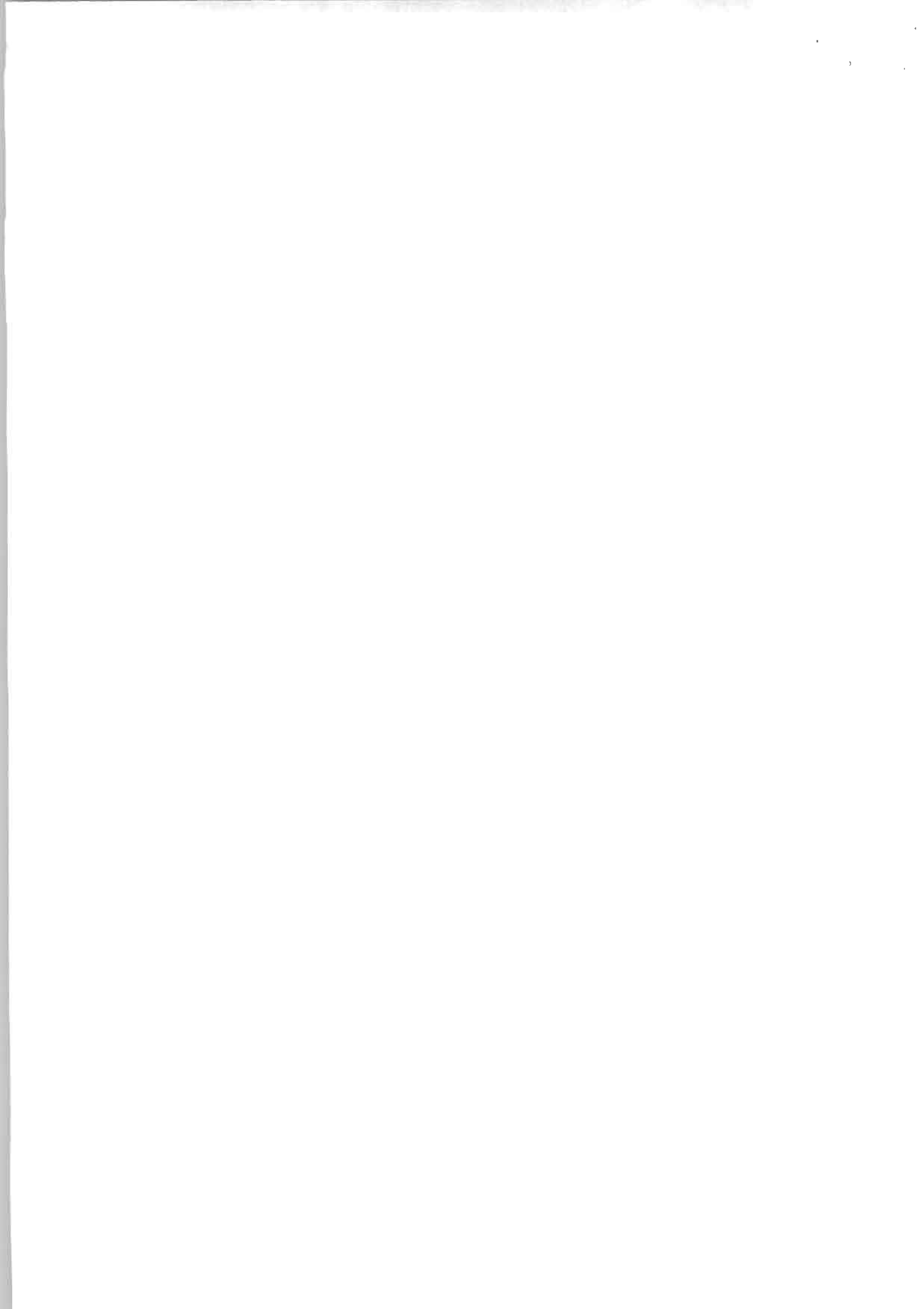
Por disposición de la Corte Constitucional del Ecuador en la sentencia 2583-19-EP/23, la Corte Nacional de Justicia presenta

DISCULPAS PÚBLICAS

al señor

MARCELO AGUSTÍN DELGADO VILELA

Esta resolución que al resolver la apelación de la acción de habeas corpus vulnera la garantía de no ser privado de la libertad por propia preventiva más allá del plazo constitucionalmente establecido en el artículo 77, número 3 de la Constitución de la República del Ecuador



Publicación sentencia No. 2583-19-EP/23:

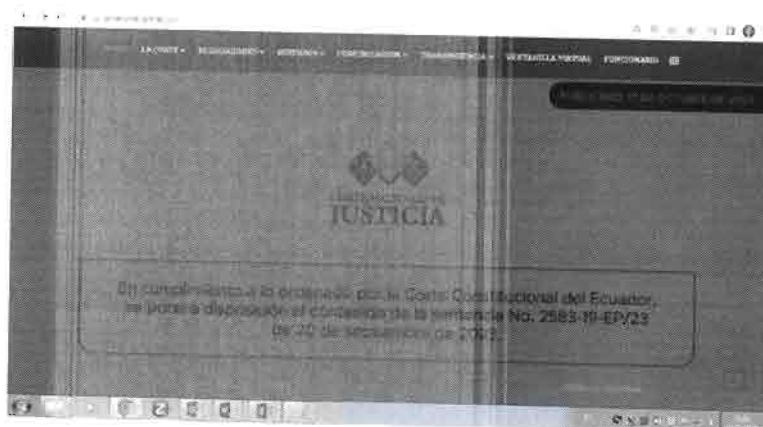
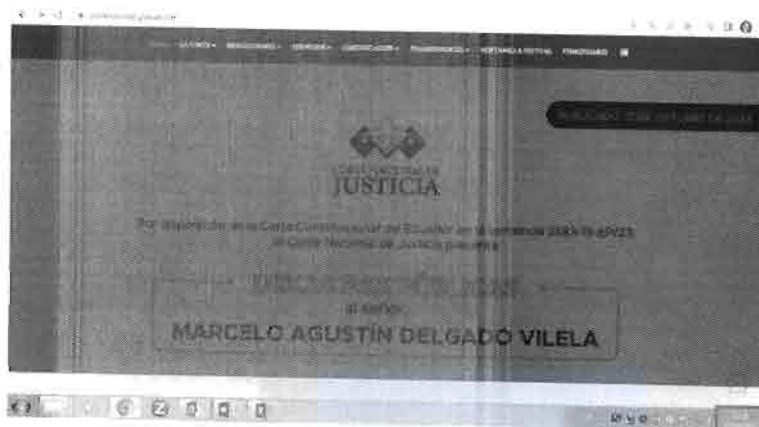
PUBLICADO: 17 DE OCTUBRE DE 2023

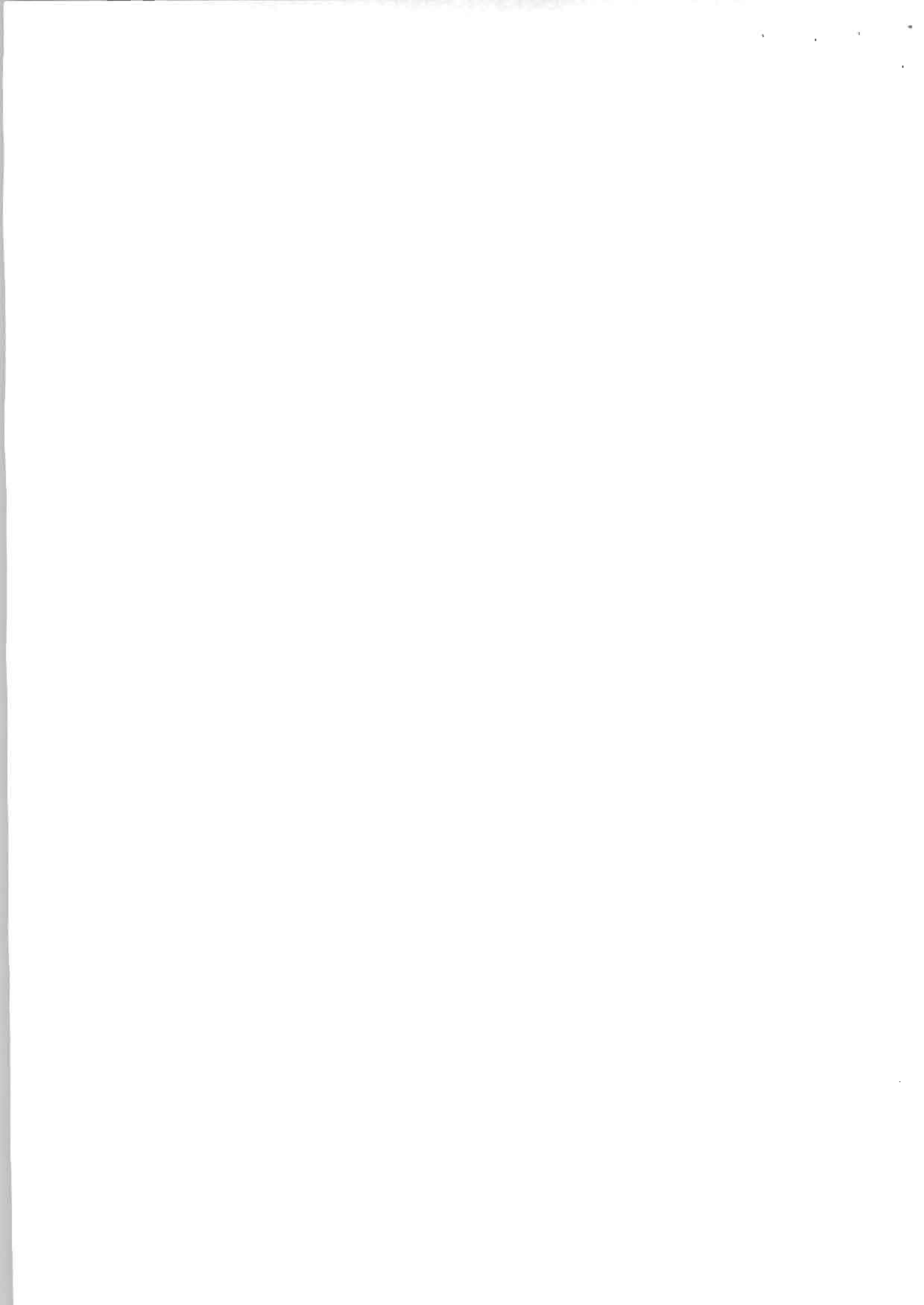


En cumplimiento a lo ordenado por la Corte Constitucional del Ecuador,
se pone a disposición el contenido de la sentencia No. 2583-19-EP/23
de 20 de septiembre de 2023.

En cumplimiento, la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social publicó en el banner principal de la página web de la Corte Nacional de Justicia (www.cortenacional.gob.ec) desde el 17 de octubre.

Detalle de la página web de la CNJ:







CORTE NACIONAL DE JUSTICIA



Por lo expuesto, me permito indicar que la disculpa pública será retirada el 18 de diciembre de 2023 (2 meses) y la sentencia No. 2583-19-EP/23 el 18 de abril de 2024 (6 meses), de la página web institucional de la Corte Nacional de Justicia.

Particular que me permito informar para los fines pertinentes.

Atentamente,

**KARLA
AGLAE RUIZ
BRAVO** Firmado digitalmente
por KARLA AGLAE
RUIZ BRAVO
Fecha: 2023.10.23
14:51:16 -05'00'

Karla Ruiz Bravo

Jefa de la Unidad de Relaciones Públicas y Comunicación Social
CORTE NACIONAL DE JUSTICIA

